

**SESIÓN N° 878/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO**
Jueves, 23 de junio de 2022

En Lima, siendo las 10:00 horas del día jueves 23 de junio de 2022, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de La Prosa N° 136, San Borja, los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 878/22 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, Alberto Arequipeno Tamara, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Mónica Orozco Matzunaga, Secretaria (e) del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el acta correspondiente a la Sesión N° 877/22.

II. ORDEN DEL DÍA**II.1. Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Neutralidad de Red**

Mediante Memorando N° 292-DPRC/2022, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 107-DPRC/2022 referido a la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Neutralidad de Red.

La Neutralidad de Red garantiza el ejercicio de distintos derechos fundamentales a través del acceso a Internet, permitiendo la práctica de la libertad de expresión, libertad de contratación de productos por Internet, libertad de información, entre otros. En ese sentido, aquellos casos de posibles bloqueos y/o filtros de servicios o aplicaciones de Internet mediante los cuales las personas puedan expresar sus opiniones, contratar y ofrecer servicios, acceder a información, entre otros, deben quedar claramente establecidos, dada la relevancia de los derechos fundamentales que se pueden ver transgredidos.

Acorde a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional solo pueden afectarse derechos fundamentales a través de una norma con rango de Ley y no por cualquier norma con inferior jerarquía.

De acuerdo a ello, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia, informó sobre la pertinencia de modificar el numeral 5 del artículo 13 y el artículo 18 del Reglamento de Neutralidad de Red, aprobado mediante Resolución N° 165-2016-CD/OSIPTEL, el mismo que hace referencia a medidas relativas a



Neutralidad de Red que son consideradas como autorizadas, en los casos que una norma específica lo determine.

En atención a ello, se propone delimitar el alcance de dicha disposición, con el propósito de hacer referencia a una norma con rango de Ley, que señale expresamente la obligación de bloqueo de servicios, aplicaciones, o contenidos en Internet; en aras de salvaguardar la idoneidad de la finalidad de la norma; y, en consecuencia, acotar el tipo de norma que permitiría el bloqueo o filtro de servicios.

Acuerdo 878/4158/22

Visto el Informe N° 107-DPRC/2022, los miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento de Neutralidad de Red, aprobado mediante Resolución N° 165-2016-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Resolución.
 - (ii) La publicación de la Resolución aprobada, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos, así como el Informe sustentatorio, en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe, mediante un archivo adjunto en formato Word.
- Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Proyecto de Mandato de Acceso entre Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 294-DPRC/2022, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL su Informe N° 106-DPRC/2022 referido al Proyecto de Mandato de Acceso entre Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

La empresa Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C. (INGENYO), posee una concesión para la prestación de los Servicios Públicos



Móviles como OMV, por el plazo de 20 años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú. Asimismo, INGENYO está inscrita en el Registro de Operadores Móviles Virtuales con la Ficha N° 09-OMV.

El 04 de abril de 2022 INGENYO, en su condición de OMV, solicitó al OSIPTEL emita un mandato de acceso a la red de Telefónica del Perú S.A.A. (TELEFÓNICA), a efectos de brindar el servicio público móvil.

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, señaló que de la revisión efectuada a la solicitud de mandato de acceso, se concluye que ha transcurrido el plazo establecido para la negociación del contrato de acceso, sin que las partes suscriban un acuerdo; por lo que la solicitud de INGENYO resulta procedente.

INGENYO operará bajo una estructura de OMV sin elementos de red, aunque con funcionalidades del lado comercial y de atención al cliente (OMV comercializador o *Reseller*). Bajo estas condiciones, INGENYO gestionará actividades relacionadas con la provisión minorista del servicio para lo cual requiere del acceso a elementos de red y funcionalidades conexas a ser provistas por el TELEFÓNICA.

TELEFÓNICA en su calidad de OMR se encuentra obligado a brindar acceso e interconexión a sus redes por parte de INGENYO, brindándole condiciones mayoristas que le permitan, desarrollando su propia oferta comercial, replicar las tarifas y/o planes tarifarios de servicios públicos móviles.

Acuerdo 878/4159/22

Visto el Informe N° 106-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Acceso correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2022-CD-DPRC/MOV entre Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., que establece las condiciones generales, técnicas y económicas que regirán la relación de acceso entre ambas partes; según el contenido de los Anexos I, II y III del Informe N° 00106-DPRC/2022.
- Encargar a la Gerencia General la notificación de la resolución aprobada y el Informe N° 00106-DPRC/2022 a Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que las empresas Ingeniería en Gestión de Negocios y Oportunidades S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Acceso.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de acceso correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000024

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

calendario; de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la resolución aprobada.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.3. Modificación del Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU

Mediante Informe N° 027-STSR/2022, la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos elevó al Presidente Ejecutivo su propuesta de modificación del Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU.

Mediante Resolución N° 102-2017-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el Reglamento Interno del TRASU.

A través del Decreto Supremo N° 160-2020-PCM se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) el mismo que contiene las competencias y funciones de los órganos de la entidad; y, establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación de la institución.

Al respecto, el Secretario Técnico de Solución de Reclamos informó que la propuesta de modificación normativa del Reglamento Interno del TRASU, corresponde a disposiciones de carácter interno, que tienen como objetivo principalmente precisar aspectos organizacionales del Tribunal, sin que ello suponga la creación de nuevas obligaciones a las empresas operadoras o a los administrados; y, asimismo, no reduce ni restringe sus derechos.

En este punto, sin perjuicio de las modificaciones planteadas por la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos, los consejeros Barreda y Vásquez recomendaron se efectúe un análisis de la necesidad y conveniencia de los actuales requisitos exigidos a los miembros del tribunal de TRASU (a nivel de experiencia específica) así como respecto de la aprobación de la conformación de las salas, y con ello una eventual modificación del Reglamento Interno del TRASU en ese extremo.

Acuerdo 878/4160/22

Visto el Informe N° 027-STSR/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la “Norma que modifica el Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios”.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución correspondiente en el Diario Oficial “El Peruano”.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo aprobada, conjuntamente con la norma que se aprueba en el primer párrafo, y el informe del visto, sean publicados



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000025

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional:
<https://www.osiptel.gob.pe>).

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Aprobar el Procedimiento para la selección y designación de los vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU

Mediante Informe N° 027-STSR/2022, la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL su propuesta para la aprobación del Procedimiento para la selección y designación de los vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU.

Al respecto, el Secretario Técnico de Solución de Reclamos señaló que en el marco de la elaboración de las modificaciones al Reglamento Interno del TRASU, en aras de garantizar la coherencia normativa, resulta importante aprobar un nuevo procedimiento para la selección y designación de los vocales del TRASU, a fin de que exista unidad en ambas disposiciones, relacionadas entre sí.

Asimismo, en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 101-2018/CD-OSIPTEL, Norma que aprueba el protocolo de reporte de conflicto de intereses de servidores del OSIPTEL, que permite advertir, de manera oportuna, la concurrencia de situaciones que podrían devenir en un potencial conflicto de intereses, el Secretario Técnico de Solución de Reclamos indicó que resulta necesario incorporar, como documento de carácter obligatorio a ser presentado durante la postulación de los candidatos a ser elegidos vocales del Tribunal, la declaración jurada de conflicto de intereses.

Acuerdo 878/4161/22

Visto el Informe N° 027-STSR/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el “Procedimiento para la selección y designación de los vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (Trasu), cuyo texto anexo forma parte integrante de la respectiva resolución.
- Encargar, a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la resolución antes indicada y su anexo sean publicados en el portal institucional (página web institucional: <https://www.osiptel.gob.pe>).
- Derogar la Resolución de Consejo Directivo N° 090-2021/CD-OSIPTEL, que aprobó el “Procedimiento para la selección y designación de los vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamo de Usuarios – TRASU”, así como sus respectivos anexos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**II.5. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 369-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 103-2019-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 162-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú SAA. (TDP) contra la Resolución N° 369-2021-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 294-2021-GG/OSIPTEL, a través de la cual se sancionó con:

- (i) Diecisiete (17) multas de 40,80 UIT cada una y una (1) multa de 67,10 UIT, al haberse verificado que dieciocho (18) periodos de interrupción calificados como eventos críticos registrados durante el segundo semestre del año 2018, fueron de su responsabilidad; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 y el numeral 4 y 5 del Anexo 13 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (Reglamento de Calidad), aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias; y
- (ii) Una (1) multa de 51 UIT, al haberse incumplido con el indicador de Disponibilidad del Servicio (DS) en la región de Lima –Callao en el segundo semestre del año 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del Anexo 13 de la misma norma.

Al respecto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica expuso el contenido del Informe N° 162-OAJ/2022.

Adicionalmente, indicó que en el presente caso y en atención al Principio de Transparencia, y como parte de la aplicación del nuevo Régimen de Calificación de Infracciones, así como de la Metodología del Cálculo de Multas; se ha dispuesto que corresponderá a las Instancias administrativas remitir a los administrados el cálculo de la cuantía de las multas impuestas en los procedimientos administrativos sancionadores conjuntamente con las resoluciones; sin que ello signifique que los procedimientos anteriores en los que no fueron notificados los cálculos, adolezcan de algún tipo de vicio, en tanto que en cada resolución se han establecido los criterios empleados para dichos cálculos.

Acuerdo 878/4162/22

Visto el Informe N° 162-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Denegar la solicitud de informe oral presentada por la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.
- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 369-2021-GG/OSIPTEL, y por tanto:



- (i) CONFIRMAR, la responsabilidad por el incumplimiento de dieciocho (18) periodos de interrupción calificados como eventos críticos registrados durante el segundo semestre del año 2018, fueron de su responsabilidad; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 y el numeral 4 y 5 del Anexo 13 del Reglamento de Calidad; y el incumplimiento del indicador de Disponibilidad del Servicio (DS) en la región de Lima – Callao en el segundo semestre del año 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del Anexo 13 de la misma norma.
- (ii) CONFIRMAR, el monto de las multas impuestas a seis (6) periodos de interrupción calificados como eventos críticos registrados durante el segundo semestre del año 2018, las cuales se detallan a continuación:

	Ticket	Monto de la Multa calculado con la Guía de Multas (2019)
1	302734.1	40,8 UIT
2	302745.2	67,1 UIT
3	302745.2	40,8 UIT
4	303822	40,8 UIT
5	303926	40,8 UIT
6	303928.2	40,8 UIT

- (iii) MODIFICAR, el monto de la multa de 51 UIT a 12,7 UIT, al haberse incumplido con el indicador de Disponibilidad del Servicio (DS) en la región de Lima – Callao en el segundo semestre del año 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del Anexo 13 del Reglamento de Calidad.
- (iv) MODIFICAR, el monto de las multas de doce (12) periodos de interrupción calificados como eventos críticos registrados durante el segundo semestre del año 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 y el numeral 4 y 5 del Anexo 13 del Reglamento de Calidad, conforme al siguiente detalle:

	Ticket	Monto de la Multa impuesta por Resolución N° 294-2021-GG/OSIPTEL	Monto de la Multa
1	301915	40,8 UIT	10,7 UIT
2	302166	40,8 UIT	3,4 UIT
3	302166.2	40,8 UIT	2,8 UIT
4	302221	40,8 UIT	2,7 UIT
5	302221.2	40,8 UIT	2,1 UIT
6	302509.0	40,8 UIT	11,4 UIT
7	302818.2	40,8 UIT	38,6 UIT
8	302853	40,8 UIT	1,3 UIT
9	303822.2	40,8 UIT	12,5 UIT
10	303920.2	40,8 UIT	13,8 UIT
11	304206	40,8 UIT	2,2 UIT
12	304206.2	40,8 UIT	1,1 UIT

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000028
NOTARÍA
Herrera
Carrera

- (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. conjuntamente con sus Anexos;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución conjuntamente con sus Anexos, el informe N° 162-OAJ/2021, así como las Resoluciones N° 369-2021-GG/OSIPTTEL y N° 294-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. PEDIDOS

Los miembros del Consejo Directivo realizaron el siguiente pedido:

III.1 Pedido N° 146/878/22

El Dr. Vásquez solicita encargar a la Gerencia General se sirva:

Evaluar la necesidad y conveniencia de los actuales requisitos exigidos a los miembros del tribunal de TRASU (ej. a nivel de experiencia específica), así como respecto de la conformación de las salas; y con ello de una eventual modificación del Reglamento Interno del TRASU, de ser el caso.

Siendo las 12:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barrera Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director